



16 de noviembre del 2023

AOTC-CIR-5-2023

CIRCULAR

ASUNTO: Actualización de los lineamientos relativos a la Compensación de faltante de Experiencia por estudios adicionales, dada en Oficio Circular IT-003-2005 de fecha 07 de octubre del 2005.

PARA: Jefaturas de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos
Jefaturas de las Oficinas de Servicio Civil
Directoras(es) de Área de la Dirección General
Operadores en general del Sistema de Gestión de Recursos Humanos

Con el fin de mantener actualizadas las normas que permitan integrar el Sistema Clasificador de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil y ante inconsistencias que se presentan en la demostración de requisitos al amparo de lo que establecen los manuales de clases tanto anchas como institucionales del Título I del Estatuto de Servicio Civil; y de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y en el Artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se hace necesario actualizar la directriz técnica dispuesta en el Oficio Circular IT-003-2005 de fecha 07 de octubre del 2005.

Esta directriz técnica se ha utilizado con la finalidad de brindar mayor apertura a las personas candidatas a empleo y personas funcionarias de ocupar puestos del Estrato Técnico y Estrato Profesional, para compensar el eventual faltante de experiencia en ejecución de labores que exige la clase, por estudios académicos adicionales, y así propiciar el ingreso a la función pública y la carrera administrativa para las personas ya nombradas.

Como es conocido, estos lineamientos han sido de aplicación exclusivamente para las clases de puesto contenidas en las clases genéricas dispuestas, comprendidas dentro del Estrato Técnico y Estrato Profesional; sin embargo, se requiere ampliar su ámbito de cobertura para las clases genéricas incluidas dentro del Estrato Calificado¹, del Título I del Estatuto de Servicio Civil; con la finalidad de que a las personas candidatas que cumplan con los requerimientos para clases superiores, se les pueda compensar el faltante de experiencia con los estudios adicionales que presenten.

¹ Ver Informe técnico AOTC-UOT-INF-7-2023



15 de noviembre del 2023

AOTC-CIR-5-2023

Página 2 de 19

Por lo anterior, se modifican los lineamientos actuales para considerar las siguientes clases genéricas propias del Estrato Calificado, manteniendo las clases genéricas ya existentes, de tal manera que la cobertura se aplique en los siguientes Estratos y Clases Genéricas del Manual General de Clasificación de Clases:

CÓDIGO	ESTRATO	CÓDIGO	CLASE GENÉRICA
02	Calificado	02	Trabajador Calificado 2
		03	Trabajador Calificado 3
03	Técnico	01	Técnico General 1
		02	Técnico General 2
		03	Técnico General 3
		04	Técnico General 4
04	Profesional	01	Profesional Bachiller General 1
		02	Profesional Bachiller General 2

Por ende, se autoriza la compensación del faltante de experiencia para todas las clases de puesto clasificadas en las clases genéricas citadas, al contar la persona con estudios adicionales, que incluso le permiten cumplir requisitos para clases de mayor nivel.

Dicha compensación se permite a razón de dos años de experiencia por un año adicional de estudios atinentes a la formación en la especialidad del puesto o contemplada en el requisito de la clase.

Para tales efectos, se debe tomar como referencia los créditos aprobados para los requisitos de primero, segundo, tercero y cuarto año de estudios en una carrera universitaria, a razón de:

Años de estudio	Cantidad de créditos necesarios
1 año	30
2 años o título de técnico	60
3 años o diplomado universitario	90
4 años	120

Los grados de Bachillerato, Licenciatura y posgrados como Maestría, Especialidad o Doctorado, no pueden ser sustituidos.

Dicha compensación de experiencia no procede cuando la misma sea indispensable, a juicio de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos respectiva, el cual deberá ser de conocimiento del Área Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General.



15 de noviembre del 2023

AOTC-CIR-5-2023

Página 2 de 19

Asimismo, no procede la compensación de experiencia en supervisión de personal que eventualmente soliciten las clases de puestos, el cual deberá de ser cumplido en todo caso.

A manera de referencia, para determinar las clases contenidas en los estratos y clases genéricas dispuesta en la presente circular, pueden consultar el Anexo a la misma; sin embargo, dicha información puede variar con el tiempo, por lo que se recomienda verificar el estrato y clase genérica a la que pertenece cada clase de puesto, para determinar la aplicación de los lineamientos dispuestos.

Esta Circular deroga el Oficio Circular IT-003-2005 de fecha 07 de octubre del 2005.

Atentamente,

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL
TRABAJO Y COMPENSACIONES**

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

MALM/YCA/LPB/KRU

C: Archivo



15 de noviembre del 2023

AOTC-CIR-5-2023

Página 2 de 19

ANEXO

Estrato	Clase Genérica	Clase Ancha o Institucional	Título de la Clase
02	02	011	Oficinista de Servicio Civil 2 (G. de E.)
02	02	131	Técnico en Artes Gráficas Grupo A - Imprenta Nacional
02	02	132	Técnico en Artes Gráficas Grupo B- Imprenta Nacional
02	02	133	Técnico en Artes Gráficas Grupo C- Imprenta Nacional
02	02	134	Técnico en Artes Gráficas Grupo D- Imprenta Nacional
02	02	321	Notificador de Tribunal Administrativo de Transportes.
02	02	322	Auxiliar de Tribunal Administrativo de Transportes.
02	02	323	Oficinista Tribunal Administrativo de Transportes.
02	03	075	Notificador de Tribunal Fiscal Administrativo
02	03	116	Coordinador de Artes Gráficas - Imprenta Nacional
02	03	117	Encargado de Procesos Técnicos 1 - Imprenta Nacional
02	03	118	Encargado de Procesos Técnicos 2 - Imprenta Nacional
02	03	340	Oficinista de la Presidencia de la República
03	01	017	Inspector (a) de Servicio Civil 1 (G. de E.)
03	01	022	Secretario (a) de Servicio Civil 1
03	01	023	Secretario (a) de Servicio Civil 2
03	01	051	Técnico en Informática 1 (G. de E.)
03	01	052	Técnico en Informática 2 (G. de E.)
03	01	226	Secretario de Tribunal – Área Administrativa Hacienda
03	01	332	Inspector (a) de Inocuidad Grupo A
03	02	014	Técnico (a) de Servicio Civil 1 (G. de E.)
03	02	018	Inspector (a) de Servicio Civil 2 (G. de E.)



15 de noviembre del 2023

AOTC-CIR-5-2023

Página 2 de 19

Estrato	Clase Genérica	Clase Ancha o Institucional	Título de la Clase
03	02	019	Asistente de Salud de Servicio Civil 1 (G. de E.)
03	02	053	Técnico en Informática 3 (G. de E.)
03	02	054	Técnico en Informática 4 (G. de E.)
03	02	055	Operador de Computador 1
03	02	056	Operador de Computador 2
03	02	076	Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupo A- INA
03	02	333	Inspector (a) de Inocuidad Grupo B
03	03	015	Técnico (a) de Servicio Civil 2 (G. de E.)
03	03	020	Asistente de Salud de Servicio Civil 2 (G. de E.)
03	03	057	Operador de Computador 3
03	03	058	Programador de Computador 1
03	03	059	Programador de Computador 2
03	03	077	Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupo B- INA
03	03	110	Técnico de Egresos (G. de E.) – Hacienda
03	03	111	Técnico de Ingresos (G. de E.) – Hacienda
03	03	334	Inspector (a) de Inocuidad Grupo C
03	03	339	Técnico de la Presidencia de la República / Res. DG-174-2012
03	04	016	Técnico (a) de Servicio Civil 3 (G. de E.)
03	04	021	Asistente de Salud de Servicio Civil 3 (G. de E.)
03	04	060	Programador de Computador 3
03	04	248	Auxiliar de Enfermería
04	01	041	Profesional de Servicio Civil 1 A (G. de E.)



15 de noviembre del 2023

AOTC-CIR-5-2023

Página 2 de 19

Estrato	Clase Genérica	Clase Ancha o Institucional	Título de la Clase
04	01	061	Profesional en Informática 1 (G. de E.) Grupo A.

Estrato	Clase Genérica	Clase Ancha o Institucional	Título de la Clase
04	01	062	Profesional en Informática 1 (G. de E.) Grupo B.
04	01	078	Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupo C – INA
04	01	091	Profesional de Egresos 1 A - Hacienda
04	01	095	Profesional de Ingresos 1 A - Hacienda
04	01	362	Estadístico (a) de Servicio Civil 1
04	02	320	Asistente Administrativo de Tribunal Administrativo de Transportes.
04	02	363	Estadístico (a) de Servicio Civil 2